

ES COPIA

Resistencia, 15 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte. N°3145/16 - caratulado: "**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. BRAMARDI RAUL ANTONIO)**", originado en la Actuación Simple N° E24-2015-1896/A de la Administración Provincial del Agua (APA) remitidas por la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública a la Contaduría General de la Provincia, quien solicita a este organismo informe sobre supuesta incompatibilidad del Sr. **RAUL ANTONIO BRAMARDI**.

Que se toma intervención en el marco de lo dispuesto en la Ley N°4865 -Art. 14º: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro de Empleos y Funciones a Sueldo Provincial y Municipal de la Contaduría General de la Provincia..."*.

De los actuados se desprende que es personal de planta permanente de la Administración Pública desde el año 1994 (Decreto 3092 - fs.19/23) en la Administración Provincial del Agua (por Decreto 1005/03 - fs. 11/18). Iniciado el trámite para acogerse a la jubilación ordinaria, surge del Legajo Jubilatorio Certificación de Servicios de la Municipalidad de Villa Angela, donde consta que desde Marzo de 2004 a Marzo 2015, el recurrente prestó servicios con funciones de Obrero en dependencia de esa Municipalidad.

A fs. 34 la Contaduría General de la Provincia informa que del reporte del Sistema se desprende que el citado agente tiene haberes liquidados en la Administración Provincial del Agua - mes: Marzo 2016 - cargo: Administrativo 5. Adjunta recibo de haberes (fs. 35).

A fs. 76 la Administración Provincial del Agua informa que el Sr. Bramardi se encuentra adscripto para prestar servicios en la Dirección de Vialidad provincial desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 2016

ES COPIA



según Resolución N°0120/16 (fs.43/44).

A fs. 79 la Dirección de Personal de la Municipalidad de Villa Angela informa que el agente actualmente no presta ningún servicio en esta municipalidad, ha sido dado de baja el día 10/12/2015.

A fs. 101 se recibe Declaración Explicativa no Jurada al Sr. Bramardi Raul Antonio quien manifiesta: "... desde el año 2003 hasta el año 2015 fue adscripto a la municipalidad de Villa Angela, (adjunta prórroga de adscripción conforme Resoluciones años 2013, 2014, 2015) por ello el municipio le certificaba los servicios al solo efecto de que el APA le liquidara y pagara los sueldos, , manteniendo el mismo sistema con la Dirección de Vialidad provincial quien extiende la certificación de servicios, la que es remitida mensualmente al APA antes del día cinco de cada mes para que se proceda al pago de sus haberes. (conforme se establece en el Art. 2 resol 120/16 - fs. 43/44 y Resoluciones de prórroga de adscripción al Municipio de Villa Angela reseñados precedentemente) *Remarca que solo fue y es empleado del APA....*". Adjunta Declaración Jurada de Acumulación de Cargo donde se consigna que se domicilia en Mz 7, Pc.1 - Barrio Cooperación - Villa Angela Chaco - que presta servicios en el APA - Villa Angela (fs.66/68).

La Ley N°4865 - Régimen de Incompatibilidad Provincial - establece en su Art. 1º: "*No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo y función a sueldo, ya sean nacional, provincial, o municipal...*".

De lo expuesto se desprende que el Sr. Bramardi revista en- un solo cargo . planta permanente - en el APA (Administración Provincial del Agua) desde el año 1994, fue adscripto para prestar servicios en la Municipalidad de Villa Angela durante el período 2003/2015; y en la D.V.P (Dirección de Vialidad provincial) a partir del año 2016 percibiendo haberes únicamente en su cargo base del APA, circunstancias que no configuran una acumulación de cargos, funciones, superposición horaria, ni duplicidad de haberes, por lo que no se halla comprendido dentro las previsiones establecidas por el Art. 1º del Régimen de Incompatibilidad



ES COPIA

Provincial.

Por lo expuesto y conforme facultades conferidas por la ley N°4865;

RESUELVO:

I) **ESTABLECER** que el cargo de Planta Permanente en la Administración Provincial del Agua y la adscripción para prestar funciones en la Municipalidad de Villa Angela - período 2003/2015 y en la Dirección de Vialidad provincial- período 2016- no resultan incompatible conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

II) **HACE SABER** que el **SR. BRAMARDI RAUL ANTONIO** - DNI:6.148.045, no se halla comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por la ley N°3468, conforme se establece en el Art. 1º de la presente.

III) **DESAFECTAR** de Caja Fuerte de este organismo el Legajo Jubilatorio del Agente Bramardi Raul Antonio y remitir al Departamento Certificaciones - Dirección Gestión Personal - Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaria de Coordinación y Gestión Pública de la Provincia del Chaco. para la continuidad de su trámite.

IV) **COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.**

RESOLUCION N° **1947**



[Handwritten Signature]
Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalia de Investigaciones Administrativas